



## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 01953 -2021/ED-SI

**SAN IGNACIO;**

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**04 MAR. 2021**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 01637-2021/ED-SI., de fecha 22 de febrero de 2021, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a don ALONSO DIAZ LOZANO, como profesor en la IEPS N° 16543 "Leoncio Prado" del centro poblado Churuyacu, distrito Tabaconas y provincia de San Ignacio, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con ticket N° 005480, de fecha 05 de marzo de 2021, el director de la IEPS N° 16543 "Leoncio Prado" del centro poblado Churuyacu, distrito Tabaconas y provincia de San Ignacio, informa que el profesor ALONSO DIAZ LOZANO, no se ha presentado a su institución educativa, además no se ha comunicado por ningún medio con su persona;

Que, el Anexo 01 de las Normas que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, cuya cláusula sexta establece las CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO, entre las que se detalla: "**No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato**", texto concordante con lo señalado en el literal m), numeral 9.9. del D.S. N° 015-2020-MINEDU; en tal sentido, se debe **DAR POR CONCLUIDO** el contrato del profesor ALONSO DIAZ LOZANO, de conformidad a lo señalado en normatividad antes descrita y a lo informado por el director de la IEPS N° 16543 "Leoncio Prado" del centro poblado Churuyacu, distrito Tabaconas y provincia de San Ignacio;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el PROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito de competencia de la Asesoría Jurídica, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





# Resolución Directoral U.G.E.L. N°

# -2021/ED-SI

SE RESUELVE:

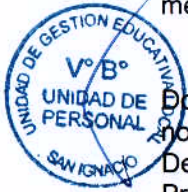
**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, el contrato de don **ALONSO DIAZ LOZANO**, como profesor en la IEPS N° 16543 "Leoncio Prado" del centro poblado Churuyacu, distrito Tabaconas y provincia de San Ignacio, a partir del 01 de marzo de 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



0000 UGEL-SI  
MOSQUACI  
FOSQUACAE  
JMC47U-AAJ  
NRC00U-LPER  
LusaProyec  
S 1 06/09/2021

